



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 150 -2020-GM/A/MPMN**

Moquegua, 10 de agosto 2020.

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 544-2020-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 488-2020-SPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, sobre formalización de Modificaciones Presupuestales Tipo 003 Créditos y Anulaciones – JULIO 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0792-2019-A/MPMN, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos del Pliego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua, para el año 2020.

Que, según el artículo 47.2 del Decreto Legislativo N° 1440 que gobierna el Sistema Nacional de Presupuesto Público, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces. El Titular, puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa.

Que, el artículo 47.1 del mismo Decreto Legislativo, establece: "son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático, que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal :1. Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos; 2. Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a las anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, en su numeral 30.1 Artículo 30 Sub Capítulo IV, Capítulo IV, establece : "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto; la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante el Informe N° 488-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, propone la formalización de las modificaciones presupuestales para el mes de Julio 2020, adjuntando el anexo de notas de modificación presupuestal de Julio 2020.

Que, de conformidad con la Directiva citada, es responsabilidad de la Oficina de Presupuesto del Pliego, efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7 de la indicada directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta las prioridades de gasto establecidas por el Titular del Pliego.

Que, lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, es de conocimiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y derivado sin observación alguna a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente, emitiéndose el Informe legal N° 544-2020-GAJ/GM/MPMN, evaluándose que, es procedente aprobar mediante acto resolutorio la formalización de las Modificaciones Presupuestales correspondientes al mes de Julio 2020, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda en el Informe N° 488-2020-SPH/GPP/GM/MPMN.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Por lo que, según lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y facultades delegadas según la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Art. 1 numeral 1, que faculta a Gerencia Municipal la aprobación de las modificaciones presupuestales en el nivel funcional **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR** las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, por anulaciones y habilitaciones de Créditos Presupuestarios, correspondiente al mes de Julio 2020 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua del Departamento de Moquegua, conforme al Anexo denominado Notas de Modificación Presupuestal por Rubro Tipo y Mes, Julio 2020; que se adjunta, al Informe N°488-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, del 05-08-2020, que contienen tales modificaciones, documentos que pasan a formar parte de la presente resolución como anexos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 003; N°00475, 00478, 00491, 00416, 00445, 00450, 00451, 00471, 00495, 00448, 00465, 00485, 00501, 00423, 00434, 00437, 00439, 00460, 00464, 00477, emitidas durante el mes de Julio del año fiscal 2020, indicadas en el Anexo mencionado anteriormente, que se acompaña al Informe N°488-2020-SPH/GPP/GM/MPMN. El expediente de la presente resolución queda en custodia de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de esta resolución y anexo en el portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, notificándose la misma a las Gerencias que tienen vinculación con el presente acto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL